

3.3. Se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, o en el Centro o dependencia donde estén destinados o en los lugares a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente para este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro de Centro o dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

3.4. Los solicitantes están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde prestan sus servicios.

4. Designación, composición y actuación del Tribunal

4.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

4.2. El Tribunal estará compuesto por un Presidente y tres Vocales, conforme se determina en el número 1, apartado b), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Valoración de méritos

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Anexo I del Decreto 1108/1966, de 28 de abril, de la Presidencia del Gobierno.

5.2. No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y de los que no se aporten la correspondiente certificación de los mismos.

6. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

6.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

6.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Justicia la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

7. Toma de posesión

Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de este concurso tomarán posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento.

8. Norma final

8.1. Los aspirantes que resulten designados pasarán a la situación de supernumerarios, conforme determina el artículo 46 de la Ley 315/64, de 7 de febrero.

8.2. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, publicado por Decreto 1411/1966, de 27 de junio.

8.3. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1971.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública,
Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se convoca concurso de méritos y elección para proveer las plazas de Jefe provincial de Sanidad de León y Albacete y posibles resultas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos a servir por funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las plazas de Jefe provincial de Sanidad de León y Albacete, adscritas

al grupo C de la misma, pero homologadas al grupo A de la plantilla central, a los exclusivos efectos de su provisión, que ha de ser por concurso de méritos y elección.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, y lo dispuesto en el párrafo quinto de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1961, ha tenido a bien convocar concurso de méritos y elección entre funcionarios de dicho Cuerpo Médico para proveer tanto las citadas vacantes como cualesquiera otras de Jefe provincial de Sanidad que se produzcan en resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de ese Centro Directivo (plaza de España, 17, Madrid-13), formuladas conforme establece el citado artículo 22 del Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad.

Para juzgar el presente concurso se nombrará el correspondiente Tribunal en la forma que fija el repetido Reglamento.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el III Curso de Gerentes de Viviendas Municipales para funcionarios locales.

En cumplimiento del Plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1970-71 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el III Curso de Gerentes de Viviendas Municipales para funcionarios locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El Curso que se convoca tiene por objeto iniciar a los funcionarios locales en la problemática de la promoción y gestión de viviendas municipales, con el fin de que en el desempeño de sus funciones puedan desarrollar una acción más eficaz.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el Curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales y a las plantillas de las Corporaciones Locales en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- Tener título académico superior.
- Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.
- Ser propuesto por la respectiva Corporación.

3.º Podrán solicitar igualmente tomar parte en el Curso, con el carácter de oyentes, aquellas personas que, no estando vinculadas formalmente a la Administración Local, posean título académico superior y estén interesados en estas materias.

También se podrá incluir en este grupo a los funcionarios locales que, reuniendo las circunstancias a) y d) de la base anterior, carezcan de alguna de las comprendidas en los apartados b) y c).

4.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, y dando preferencia, dentro de las posibilidades que permitan las exigencias docentes, a los aspirantes comprendidos en la base segunda.

5.º El Curso tendrá lugar en Barcelona, en los locales del Patronato Municipal de la Vivienda, en el período comprendido entre el 26 de abril y el 7 de mayo de 1971.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del Curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursillistas, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el Curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Los funcionarios admitidos al Curso habrán de abonar la cantidad de 1.210 pesetas en concepto de matrícula y derechos de expedición del certificado.

Madrid, 25 de enero de 1971.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.